



EXENTA

ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(*Lobesia botrana*) EN LA COMUNA DE
MONTE PATRIA DE LA REGION DE
COQUIMBO.

Nº 1032

La Serena, 08 de Octubre del 2008.

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y N° 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución N° 2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tiene una detección positiva en el área que permite definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establécese como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Coquimbo el polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
Nº VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	306543	6581783
2	306594	6581726
3	306640	6581674
4	306682	6581623
5	306731	6581574
6	306855	6581441
7	306925	6581374
8	307019	6581289
9	307189	6581137
10	307404	6580967
11	307638	6580804
12	307850	6580671
13	307717	6580755
14	307947	6580612
15	308047	6580564
16	308160	6580502

DATUM: WGS 84 (HUSO 19)		
Nº VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
17	308584	6580320
18	310052	6579990
19	312588	6580484
20	315106	6583298
21	314669	6587560
22	312416	6589545
23	311266	6589900
24	311023	6589936
25	310789	6589957
26	310310	6589970
27	309282	6589849
28	306664	6588303
29	305778	6586902
30	305651	6586550
31	305603	6583559
32	306070	6582467

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Monte Patria.
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Claudia Martínez Guajardo
CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGION DE COQUIMBO

229 *[Signature]*
CMG/PII/RVA

Distribución a:

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA I A XV Y RM.
- DIVISION PROTECCION AGRICOLA
- DIVISION JURIDICA
- INTENDENTE REGION DE COQUIMBO
- GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARI.
- SOCIEDAD AGRICOLA DEL NORTE
- SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE COQUIMBO
- ARCHIVO JURIDICA
- ARCHIVO PROTECCION AGRICOLA
- OFICINA DE PARTES